



**SUBVENCIONES AL FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO
EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL AÑO 2025**

**DG DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARQUES EMPRESARIALES Y CIENCIA
ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



9 de septiembre de 2025

SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2025

RESUMEN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DIRIGIDAS AL FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS

2

Extracto núm. 192844 de la Resolución nº 6121 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 3 de septiembre de 2025 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024) por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2025, dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento empresarial y la creación de empresas (Bop Sevilla nº 173, de 9 de septiembre de 2025).

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

OBJETO Y FINALIDAD

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a **fomentar el emprendimiento empresarial y la creación de empresas**, con la finalidad de apoyar a las pequeñas empresas de nueva creación **en su proceso de constitución y en el desarrollo inicial**.

BENEFICIARIAS

Empresas legalmente constituidas, ya sean **personas físicas o jurídicas**, que ejerzan una **actividad económica** y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) **Que la actividad económica de la empresa tenga su domicilio fiscal y de actividad en el término municipal de Sevilla.**
- b) **Que el solicitante de la subvención disponga de una plantilla no superior a 10 trabajadores.**
- c) **En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, no deberá estar vinculadas o participadas en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.**
- d) **Que la fecha de constitución de la persona jurídica, así como el inicio de la actividad se hayan producido en el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y hasta el 31**

SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2025

de agosto de 2025, ambos inclusive. A efectos del cómputo del inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal.

- e) Para el **caso de persona física**, que la **fecha de alta en el régimen de autónomo, así como el inicio de la actividad**, se hayan producido en el período comprendido **entre el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025**, ambos inclusive. A efectos del cómputo del inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal.

3

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) **Gastos derivados de la contratación de servicios externos** especializados en la elaboración de **planes de marketing digital**, así como en la ejecución de las estrategias y acciones específicas de marketing online, como:
- Pagos a plataformas online para llevar a cabo acciones de SEO (Search Engine Optimization) y SEM (Search Engine Marketing).
 - Campañas de email marketing, gestión de redes sociales y publicidad digital.
- b) **Gastos derivados de la contratación de servicios digitales**, entendiéndose por tales, aquellos que se ofrecen y se utilizan a través de tecnologías digitales, principalmente internet, para facilitar y optimizar las operaciones y el valor de una empresa, como:
- Servicios de hosting, alquiler de dominio para la web de la empresa, servicios de pasarelas de pago, servicios para la implantación de VeriFactu, servicios de software as a service de contabilidad, facturación, relación con proveedores o clientes, gestión de almacenes, etc...
- c) **Gastos de constitución:**
- Importes abonados en concepto de servicios de gestoría por la realización de trámites de alta en la Seguridad Social y Agencia Estatal Tributaria, notaría, e inscripción en el Registro correspondiente derivados de la constitución de la empresa.
- d) **Gastos de alquiler del local o espacio de coworking** en un centro de empresas privado en el que se desarrolle la actividad, siempre que, en ambos casos, figure como local afecto a la actividad en el Certificado de Situación Censal que se acompañe a la solicitud, esté **ubicado en el término municipal de Sevilla**.

SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2025

No serán subvencionables los gastos asociados a:

- Gastos de comunidad o cualquier otro gasto diferente al alquiler imputado a la subvención.
- Fianzas constituidas como garantía del cumplimiento de las condiciones del contrato de alquiler.
- Suministros (luz, agua, teléfono y similares) así como otros servicios complementarios al alojamiento (limpieza, seguros, administrativos, telefónicos, informáticos, Internet, recepción-atención al público, vigilancia, custodia de documentos y similares).
- La elaboración a medida de una página web, la adquisición de equipos o inmovilizados relacionados con el marketing ni cualquier otro uso que pueda ser considerado como elementos inventariables que deban figurar en el balance de la empresa.
- Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
- Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos y los gastos de financiación
- Costes indirectos.

Se considerará gasto subvencionable el IVA cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

Los gastos subvencionables deberán tener fecha posterior a la fecha de alta en la actividad correspondiente (IAE).

PLAZO DE EJECUCIÓN

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los gastos ejecutados **desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de marzo de 2026.**

CUANTÍA

El **importe máximo** de las ayudas podrá alcanzar **hasta el 80% del gasto total subvencionable** presentado por el solicitante en el presupuesto que acompañe a su solicitud, con un **límite de 5.000 €.**

SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2025

La solicitud deberá contemplar un **gasto subvencionable mínimo de 1.500 €** (incluyendo subvención y aportación propia) a realizar en las categorías a y b.

5

Límite para los gastos subvencionables en concepto de alojamiento en régimen **de alquiler y coworking no podrán exceder de 3.750 €** (incluyendo subvención y aportación propia), con un **máximo de una anualidad** de alquiler.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIO DE VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Participación en itinerarios de Sevilla Emprendedora	Cuando la persona solicitante o alguna de las personas socias de la entidad solicitante hubiera participado en algunos de los servicios ofertados desde Sevilla Emprendedora.	2 puntos
Empleo generado a la fecha de presentación de la solicitud. (1)	Con 1 persona trabajadora	1 puntos
	Con 2 personas trabajadoras	2 puntos
	Con 3 o más personas trabajadoras.	3 puntos
Que la iniciativa empresarial esté promovida mayoritariamente por alguno de los colectivos que se indican y así quede acreditado en la solicitud (2)	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres. - Jóvenes menores de 30 años. - Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. - Personas mayores de 45 años. 	5 puntos
(1) Solo se considerará el personal contratado, como mínimo, a media jornada.		
(2) En el caso de personas jurídicas deberá acreditarse un porcentaje de participación superior al 50% por parte de los colectivos indicados		

SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2025

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 10 al 30 de septiembre 2025

6

Las solicitud y documentación exigida se presentará a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://www.sevilla.org/sede-electronica>) o en su caso, en las Oficinas de asistencia en materia de registro

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es